



**RESOLUCIÓN N° 1098/2024**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 15/2024, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES EN LOS DISTRITOS DE ITAPÚA POTY – CAMBYRETÁ – ENCARNACIÓN – EDELIRA – CAPITÁN MIRANDA – AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL - I.D. N° 452536.-**

**Encarnación, 08 de agosto de 2024.-**

**VISTO:**

El Memorando S.A.F N° 352/2024, y lo dispuesto en la Ley N° 426/1994 Orgánica Departamental en su Artículo 17 inc. “u”, y la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, y, -----

**CONSIDERANDO:**

*Que*, a través del Memorando S.A.F N° 352/2024 la Secretaría Departamental de Administración y Finanzas eleva la solicitud y documentos, para la *aprobación de la Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones para el Llamado a Licitación Pública Nacional para la Construcción de puentes en los distritos de Itapúa Poty – Cambyretá – Encarnación – Edelira – Capitán Miranda – Ad referéndum - Plurianual - I.D. N° 452536.*-----

*Que*, la necesidad de ejecución del proyecto se origina en base al beneficio que presentará en la movilidad para los residentes, acceso a servicios esenciales y oportunidades económicas. La construcción de los puentes mejorara significativamente la conectividad entre distritos beneficiarios, facilitando el transporte de bienes y servicios, y permitirá un acceso más rápido y seguro para los residentes. Además, la mejora en la infraestructura vial contribuirá a una mayor calidad de vida al reducir el tiempo de viaje y los costos asociados con el transporte. Los puentes facilitarán el transporte de productos agrícolas, manufacturados, lo que beneficiaría a los negocios locales y fomentara el crecimiento económico en la región, así también estimulará el desarrollo turístico.-----

*Que*, la misma se encuentra enmarcada dentro del Objetivo de Desarrollo Sostenible ODS 08 “Trabajo decente y crecimiento económico”. -----

*Que*, en la Ley N° 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas en su artículo 45 establece; “Las convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. La Máxima Autoridad Institucional de la convocante o a quien ésta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de



**Carmina N. Benítez**  
Secretaria General  
Gobernación de Itapúa



**Francisco Javier Pereira Ríos**  
GOBERNADOR  
Departamento de Itapúa



Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria...” (sic).-----

**Que**, la Resolución DNCP N° 4401/2023 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 en su artículo 40 dispone: “la comunicación que realice la convocante a la DNCP a través del SICP, a los efectos de la verificación y difusión de los procedimientos de contratación, además del pliego de bases y condiciones particular, deberá remitir la siguiente documentación: inc. d) Acto Administrativo de la autoridad competente de la convocante por la cual se aprueba la convocatoria y el PBC del procedimiento de contratación (sic).-----

**Que**, la Resolución DNCP N° 453/2024 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LAS DISPOSICIONES APLICABLES A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN GENERAL REGIDOS POR LA LEY 7021 “ DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, en su Art. 8 establece: Incorporación de nuevo registro ID no planificado. Para los casos en que las convocantes necesiten incorporar un procedimiento no planificado originalmente en el PAC, lo podrán realizar directamente desde la convocatoria, a tal efecto el registro de ID se generará automáticamente en el SICP (sic).

**Que**, en consonancia con lo expuesto precedentemente y de conformidad a lo dispuesto en la Ley 426/1994 Orgánica Departamental que en su Art 1°, expresa; “El Gobierno Departamental es persona jurídica de derecho público y goza de autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses y de autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, dentro de los límites establecidos por la Constitución y las Leyes” (sic), Art 17, Son deberes y atribuciones del Gobernador: inc u) Llamar a licitación y concurso de precios para la contratación de obras y servicios públicos departamentales y adjudicarlas con arreglo a la ley, inc w) ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y ley establezcan; y demás concordantes .---

**POR TANTO, EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ITAPUA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.**

**RESUELVE:**

**ART. 1°) APROBAR** la convocatoria y el pliego de bases y condiciones para **EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 15/2024, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES EN LOS DISTRITOS DE ITAPÚA POTY – CAMBYRETÁ – ENCARNACIÓN – EDELIRA – CAPITÁN MIRANDA – AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL - I.D. N° 452536**, según el siguiente detalle:-----



**Carmina N. Benítez**  
Secretaria General  
Gobernación de Itapúa



**José Javier Pereira Ríos**  
GOBERNADOR  
Departamento de Itapúa





| Nº Orden | I.D. Nº | Descripción  | Modalidad                              | Objeto de Contratación | Objeto de Gasto |
|----------|---------|--|--|------------------------|-----------------|
| 1        | 452536  | Construcción de puentes en los distritos de Itapúa Poty, Cambyretá, Encarnación, Edelira, Capitán Miranda – Ad Referéndum - Plurianual | Licitación Pública Nacional Nº 15/2024 | Obras                  | 521             |

**ART. 2º) LLAMAR** a Licitación Pública Nacional Nº 15/2024, para la *Construcción de puentes en los distritos de Itapúa Poty – Cambyretá – Encarnación – Edelira – Capitán Miranda – Ad referéndum - Plurianual - I.D. Nº 452536*, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.-----

**ART. 3º) ESTABLECER** que las ofertas sean presentadas en el lugar, fecha y horario indicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), a ser publicado en la página de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. -----

**ART. 4º) AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación de Itapúa, la modificación del Pliego de Bases y Condiciones aprobado en el Artículo 1º de la presente Resolución, a través de Adenda, solo en el caso que resulten estrictamente necesarios. -----

**ART. 5º) REMITIR** a la Unidad Operativa de Contrataciones a los efectos de realizar los recaudos respectivos, conforme a los lineamientos establecidos en las normas legales vigentes, para la comunicación efectiva a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). -----

**ART. 6º) DESIGNAR** como administrador del contrato al Ing. Fernando Oreggioni O'Higgins, con Cedula de Identidad Civil Nº 763.525, Secretario de Obras Públicas y Transporte de la Gobernación de Itapúa.-----

**ART. 7º) COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplir lo archivado.-----

  
**Abg. Natalia Benítez B.**  
 Secretaria General

  
**Don Francisco Javier Pereira Rieue**  
 Gobernador del Departamento de Itapúa

